

ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

DE FLAVIO FELICE

Carmen Valdivia Arenas
Universidad Católica Sedes
Sapientiae
cvaldivia@ucss.edu.pe



Economía social de mercado, de
Flavio Felice
ISBN: 978-612-4030-61-1
Lima: Fondo Editorial UCSS
Año: 2017, 128 pp.

1. Introducción

La economía social de mercado es entendida como aquel orden social, económico y político que se caracteriza por tener una política económica de mercado pero, al mismo tiempo, una política social. Esta política social trata de garantizar a los ciudadanos un mínimo de bienestar bastante superior, generalmente, al que resultaría si estuviésemos sujetos al libre juego de las fuerzas de mercado. En el Perú se habla de este orden desde la década de los 70, aproximadamente y, de hecho, ha influenciado el pensamiento de uno que otro partido político.

Para entender más en torno al tema, Flavio Felice ha analizado en su libro el surgimiento y evolución de la economía social de mercado hasta llegar a lo que tenemos ahora. Al respecto, en este texto hay algunos temas interesantes a revisar. Se ha subdividido esta reseña en 5 segmentos que nos han parecido de mucho valor analítico.

2. Nacimiento de la Economía Social de Mercado

Luego de la Segunda Guerra Mundial (1937–1945), surgieron las voces de algunos economistas frente a la pugna entre el nacionalsocialismo y el liberalismo en una Alemania dividida, pero empieza a desarrollarse teóricamente incluso antes del fin de la guerra. Este concepto nacido en la República Federal Alemana fue impulsado por un profesor de economía (Walter Eucken) y sus alumnos Wilhelm Röpke y Ludwig Erhard, principalmente. El grupo formado por Eucken y sus alumnos fue bautizado como Escuela de Friburgo y la filosofía económica que propugnaban fue llamada ordoliberalismo, debido a que los artículos que ellos escribían aparecían en una revista llamada *Ordo*. En ese momento, el ordoliberalismo era entendido, de acuerdo con Goldschmidt, como “un conjunto de ideas sociopolíticas orientadas a una sociedad libre

y socialmente justa, donde sean dadas reglas generales de política económica” (Felice, 2017, p. 18).

El ordoliberalismo es una respuesta a lo planteado por Adam Smith cuando manifestaba su confianza en que el mercado actuaría de manera espontánea y justa sin ninguna intervención del Estado. Esta respuesta estaba muy ligada al Derecho en el sentido en que se indicaba que era necesario que el sistema económico debería establecerse mediante una constitución económica en donde se tuvieran las reglas claras para el accionar del mercado y el rol del Estado. Afirmaba Eucken:

(...) el sistema económico debe ser pensado y deliberadamente hecho. Lo que concierne a la política económica, la política comercial, el crédito, la protección de los monopolios, la política fiscal, el derecho societario o el derecho de quiebras constituyen las caras

de un único problema: como establecer las reglas de la economía en su globalidad, tanto nacional como internacionalmente. (Eucken citado en Felice, 2017, p. 19)

Si aceptamos que el mercado es como un juego (dice Felice), debemos aceptar también el hecho de que no hay juego sin reglas. Pero, ¿quién pone las reglas?, ¿quién supervisa que estas se cumplan?, ¿y quién sanciona si estas no se cumplen? El Estado tiene, entonces, un rol importante que cumplir en el sistema económico. Afirma, también, Felice que se debe diferenciar los roles en el sistema; el Estado es el árbitro, el mercado es el campo y los operadores, los jugadores.

Cuando finaliza la Segunda Guerra Mundial, el ordoliberalismo fue el fundamento principal para el proceso de reconstrucción alemana, ya que Erhard fue nombrado ministro de Economía. Esta labor la desempeñó con gran éxito,

cambiando las reglas de juego del sistema económico. De ese modo, favoreció el crecimiento de la Alemania de la post guerra (el llamado “milagro alemán”).

Asimismo, han sido varios los aportes de economistas que han permitido una mayor teorización de lo que posteriormente se llegó a denominar economía social de mercado. Así, de entre los más destacados podemos mencionar a Ludwig von Mises, Alexander Rüstow, Franz Böhm, Alfred Müller–Armarck, entre otros. Como todos sabemos la economía social de mercado tiene una conexión muy fuerte con el concepto de subsidiariedad y esto lo veremos a continuación.

3. El Concepto de Subsidiariedad y la Economía Social de Mercado

Felice resalta el hecho de que esta forma de ver la economía en Alemania era distinta de cómo se veía en Estados Unidos de América.

Para empezar, “el principio de subsidiariedad es válido a todos los niveles de la esfera pública” (Felice, 2017, p. 10). La economía social de mercado es una condición necesaria para que la sociedad se desarrolle de una manera digna, que tome en cuenta al hombre y sus talentos propios, que logre un desarrollo integral de la persona en libertad. Se trata de que el Estado tenga un rol propiciador antes que controlista y que promueva la acción del individuo de manera justa y equilibrada. “Se trata de una teoría de orden político, sensible a la dimensión social del orden económico” (Felice, 2017, p. 40). Cabe agregar que en nuestro país, algunos partidos políticos tienen una ideología basada en la economía social de mercado, pero lo cierto es que la población no tiene una formación política que permita un entendimiento de lo que significa realmente el término, a pesar de estar contenido en nuestra Constitución.

4. La Economía Social de Mercado en la Unión Europea

Afirma Felice que la economía social de mercado tiene unas condiciones marco basadas en los argumentos siguientes: (a) un severo orden monetario, (b) un crédito conforme a las normas de la competencia, (c) el control de los monopolios mediante la reglamentación de la competencia, (d) política tributaria, (e) protección del medio ambiente y defensa del consumidor, principalmente. Estos son los elementos que han fundamentado la Constitución de la Unión Europea. La mayoría de estas condiciones marco son de corte económico pero también existe un componente de corte medio ambiental.

La Constitución de la Unión Europea incorpora de manera clara los elementos de la economía social de mercado, pero al ser un conjunto de países con economías no homogéneas, el tema

de la constitución económica se ha convertido en un tema controversial. Tenemos la experiencia del Brexit que concluyó con la salida del Reino Unido de la Unión. Sin embargo, siguen teniendo como marco fundamental los elementos básicos de la economía social de mercado en su accionar económico. En octubre del 2004 se estableció una Constitución para Europa y en el artículo I-3 de la misma dice lo siguiente:

La Unión obrará en pro del desarrollo de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía de mercado altamente competitiva, tendiente al pleno empleo y al progreso social, y en un elevado nivel de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico. (Felice, 2017, p. 101)

El hecho de hacer una declaración en un documento no es suficiente y eso lo sabemos todos. Es por ello que la Unión Europea se planteó objetivos que pudiesen ser medidos en el tiempo (al 2020). Entre estos objetivos figura lo siguiente: (a) el lograr un alto nivel de empleo, (b) mayor presupuesto para investigación y desarrollo, (c) reducción de los efectos en el medio ambiente utilizando nuevas fuentes energéticas, (d) mejorar las condiciones de escolaridad y, por sobre todo, (e) disminuir los índices de pobreza de la población. En el Perú tenemos una Constitución, pero esta parece ser una mera declaración que nos hace sentir mejor, pero que no es implementada de manera eficiente. Se supone que debe ser el documento rector del accionar del Estado, sin embargo, no es así. No tenemos objetivos claros a alcanzar. Vamos a cumplir un bicentenario republicano y aún no sabemos hacia dónde debemos ir.

El análisis que hace Felice sobre la realidad europea y sus

contradicciones, retrocesos y avances es sumamente interesante, sobre todo para aquellos libre pensadores y políticos de nuestro país, pues parte de una realidad que ha tomado tiempo en madurar. Leer a Felice nos colocará en un espacio de análisis útil para indagar en nuestra propia realidad. La experiencia nos ha mostrado que la clase política peruana no tiene una preparación doctrinaria que le de sustento a su posición frente a una situación determinada.

5. La Economía Social de Mercado en la Constitución Peruana

En el apéndice del libro, a cargo Flavio Felice, Antonio Magliulo y Johann Spitzer, se genera una reflexión en torno a la economía social de mercado y su aplicación en el Perú. Muchos dirán que no se aplica la economía de mercado en nuestro país, pero lo cierto es que esta se encuentra citada de manera expresa en el capítulo 58 de la actual Constitución y también

se encontraba en la Constitución del 79 en el artículo 115. ¿Por qué Flavio Felice aborda esta cuestión en su libro? Porque la economía social de mercado también se encuentra citada en la Constitución de la Unión Europea y esto hace que tengamos similitudes que facilitan el acercamiento y entendimiento entre nosotros. Lo que intenta es verificar el nivel de simetría entre los conceptos que guían la economía en la experiencia peruana y europea. La otra razón es que existe desde hace varios años un debate político interno acerca de si debemos regresar a la Constitución del 79 y en este libro se hace un aporte al mismo.

Así, en el apéndice, los autores afirman que “el Perú es una nación particularmente compleja debido a su posición geográfica en América Latina y debido a su historia” (Felice, Magliulo & Spitzer, 2017, p. 103). Frente a ello, podemos decir que “para bien o para mal” esto es cierto. Nuestra posición geográfica en el mapa de América del Sur es expectante,

pero nuestra situación geográfica interna dificulta el desarrollo de los pueblos y, por otro lado, la mezcla de razas nos hace débiles en lugar de darnos fortaleza.

Por otro lado, Felice afirma que mucho de lo que nos ocurre puede ser entendido revisando nuestra Constitución y ese es el trabajo que él ha hecho con este libro. Pero no solo ha revisado la actual Constitución sino también la del 79. Una de las críticas que hace Felice de nuestra realidad normativa es que, a lo largo de nuestra historia, hemos tenido 17 constituciones políticas y eso dice mucho de la inestabilidad crónica que tenemos en el país en donde cada gobierno elegido tiene una versión muy propia de lo que el país necesita.

La poca preparación académica y la aún más escasa reflexión sobre la realidad peruana y su evolución, han generado distintos puntos de vista en cuanto a las bases fundamentales rectoras que deben guiar nuestro proceder

constitucional. Hay algunos defensores de la Constitución del 79 afirmando que en la misma se garantizaba un desarrollo inclusivo. Otros, en cambio, afirman que esta inclusión no hubiera sido posible si no se hubiesen mejorado las condiciones para una interacción adecuada entre los agentes económicos, algo que se propone en la Constitución del 93 y que, a la postre, ha dado resultados medianamente exitosos.

Lo interesante de este trabajo de Flavio Felice es que analiza las diferencias y semejanzas de las dos constituciones, la del 79 y la del 93. Esto puede observarse a través de algunas características que mencionaremos a continuación:

- Propiedad privada y derechos laborales. La semejanza radica en que se reconocen los derechos privados de las personas en ambas constituciones. Sin embargo, en la Constitución del 79, dentro del art. 125 se

señala: “La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza. A nadie puede privarse de la suya sino por causa de necesidad y utilidad públicas o de interés social”. Mientras, en la del 93, se estipula: “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública”. Aquí ya no está el término de interés social. Si esto lo llevamos a la vida práctica encontraremos que el crecimiento desordenado de las periferias de Lima ha sido, en gran parte, propiciado por las invasiones que se han dado en los años 80 y 90. No se han respetado los derechos de propiedad de particulares y menos del Estado. Lejos de lograr mejoras para

la población se ha generado una carga mayor para el Estado. Peor aún, muchas de las invasiones han sido generadas y alentadas por traficantes de terrenos. Hoy tenemos muchas zonas ubicadas en las riberas de los ríos (expuestas a los peligros de la naturaleza), sin agua ni electricidad.

- Estructura político-económica. En la Constitución del 79, el Estado es planificador y ejecutor de las políticas económicas. Se muestra una cercanía a la ideología de tipo controlista. En la del 93 se fomenta el desarrollo a través de la promoción del empleo y políticas educativas, es decir, políticas indirectas. Que haya dado frutos este cambio es discutible, pero, el problema no radica en la declaración sino en la ejecución de las políticas. En el Perú tenemos un problema endémico como

- lo dijéramos antes: el divorcio de los contenidos de la Constitución con las acciones de Estado unido a una falta de liderazgo que compense la falta de recursos. El peruano de a pie piensa mal del Estado y no disocia este sentir del gobierno de turno. Malamente puede, entonces, sentirse animado a cooperar cumpliendo las reglas de juego.
- Inversión. Mientras que en la Constitución del 79 se indicaba que el Estado autorizaba, registraba y supervisaba la inversión extranjera directa, la Constitución del 93 indica que la inversión nacional y la extranjera están sujetas a las mismas reglas. En su momento, esto permitió la llegada de capitales extranjeros, con lo cual generó un dinamismo económico que permitió superar las condiciones económicas dramáticas de los años 90. Sin embargo, a la postre, se observa, según Felice, que existe una discriminación contra la inversión nacional debido a que se otorgan mayores beneficios a las empresas del exterior con respecto a la peruana.
 - Propiedad y uso de los recursos naturales. Se indica aquí en ambas constituciones que los recursos naturales son patrimonio de la nación e, incluso, se les reconoce una participación específica en la renta a las zonas donde estas se encuentran. Una crítica que hace Felice a la Constitución del 93 es que no es equitativa en el régimen tributario en las zonas involucradas. Por ejemplo, tenemos el caso de la Amazonía con una condición especial que, lejos de generar crecimiento, ha propiciado un comportamiento delictivo en la zona.

- Educación y salud. La Constitución del 93 liberaliza en cierto modo las condiciones para la prestación de ambos servicios. Producto de ello, surgen las iniciativas privadas que se autoproclaman como una alternativa de mayor calidad. El Estado prácticamente ha renunciado a su labor de supervisión. Igualmente, los servicios de educación y salud se han convertido en un lujo generando discriminación en la sociedad. p. 120). Creemos lo mismo, se trata de un cambio de mentalidad política. Para lograrlo, es necesaria la reflexión sobre lo que tenemos ahora y lo que queremos tener en el futuro. Este libro de Felice nos reta a pensar en ello.

Ante todo esto, Felice se pregunta si existe una ley constitucional que pueda modificar este camino que ha tomado el Perú, en donde una gran parte de la población se siente excluida. Felice afirma que “es necesario renovar la perspectiva de las políticas y de las iniciativas, antes de modificar la Constitución” (Felice, 2017,